



RESOLUCIÓN No. 030

(Ibagué, 03 de Diciembre de 2020)

“Por la cual se establece EL SEGUNDO CORTE DE ESTUDIANTES PROMOCIONADOS, REPROBADOS Y CON DERECHO A PRESENTACIÓN DE PRUEBA ESPECIAL DE SUFICIENCIA DE CONOCIMIENTOS, JORNADA DIURNA, de la **INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO**”

El suscrito Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO DE IBAGUÉ**, en uso de las atribuciones conferidas Por la Constitución Política; Por la Ley 115 de 1994; Por la Ley 715 de 2001, Artículo 10; Decreto 1290 de 2009, el Sistema Institucional de Evaluación Escolar SIEE y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el *Artículo 10 de la Ley 715 de 2001*, se establecen las funciones de los Rectores de Instituciones Educativas.
2. Que en el Decreto 1290 de 2009, se establecen los criterios a tener en cuenta en la evaluación y promoción escolar.
3. Que en el Artículo 6 del SIEE se establecieron los criterios de Promoción en la IEAN, mediante acuerdo del Consejo Directivo No. 04 del 31 de Enero de 2020.
4. Que el Criterio No. 1 del artículo 6 del SIEE de la Institución Educativa Antonio Nariño, expresa: que “Será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga en TODAS las áreas de estudio, Niveles de Desempeño Básico, Alto o Superior, según las equivalencias (Para el caso igual o superiores a 3.0).”
5. Que el Criterio No. 2 del artículo 6 del SIEE de la Institución Educativa Antonio Nariño, expresa: que “Si una vez presentado el PAP del Cuarto y Último Periodo Académico; el estudiante persiste en NO aprobar HASTA DOS (2) áreas de estudio, tendrá la oportunidad antes de la CLAUSURA DEL AÑO ESCOLAR de presentar una PRUEBA ESCRITA DE SUFICIENCIA COGNITIVA, TIPO ICFES y Será Promocionado al Grado Siguiente si las aprueba ambas con un Desempeño Básico, Alto o Superior. Si las Reprueba ambas, NO será Promovido al Grado siguiente. Si aprueba una (1) de las dos (2) tendrá el Derecho de presentar una SEGUNDA Y ÚLTIMA PRUEBA ESCRITA DE SUFICIENCIA COGNITIVA, TIPO ICFES del área reprobada. Si aprueba esta segunda oportunidad será Promocionado al Grado siguiente; pero en caso contrario será REPROBADO y deberá repetir el curso. Se le garantiza el cupo al estudiante repitente.”
6. Que el Criterio No. 3 del artículo 6 del SIEE de la Institución Educativa Antonio Nariño, expresa: que “No será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga en TRES (3) o más áreas de estudio, Niveles de Desempeño Bajo, (Para el caso, notas inferiores a 3.0); o aquel que haya agotado el numeral anterior, dentro de los plazos establecidos, antes de la Clausura del año escolar.”
7. Que el día 30 de Noviembre de 2020 se desarrolló una VIDEO-REUNIÓN de profesores y Directivos-Docentes de la IEAN-Jornada Diurna, que actuando como Comité de seguimiento a la evaluación y promoción, establecieron LA RELACIÓN DE ESTUDIANTES PROMOCIONADOS para el GRADO siguiente de la educación Básica de la Educación BASICA, MEDIA ACADÉMICA, y los estudiantes a GRADUAR de GRADO UNDECIMO de la Educación media Jornada DIURNA; por haber aprobado todas las áreas de estudio, también se estableció la relación de los ESTUDIANTES CON DERECHO A PRUEBA DE SUFICIENCIA DE CONOCIMIENTOS por persistir en reprobación hasta de 2 áreas y la RELACIÓN DE ESTUDIANTES REPROBADOS por haber reprobado 3 o más áreas, a pesar de haber tenido la oportunidad de nivelar con la presentación y sustentación de los Proyectos de Apoyo Pedagógico PAP, al término de cada periodo académico y al final del año escolar en al anterior SEMANA y presente DÍA.

Que en virtud de las anteriores consideraciones;



RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Establecer el SEGUNDO CORTE de estudiantes de *EDUCACIÓN BÁSICA y MEDIA ACADÉMICA* **PROMOCIONADOS AL GRADO SIGUIENTE**, por haber NIVELADO las deficiencias en las áreas relacionadas en la anterior Resolución, a través de las PRUEBAS DE SUFICIENCIA DE CONOCIMIENTO presentadas en la presente semana; así:

SEDE 1: PRINCIPAL

SEXTO

1. CASTAÑO LLANO SULLY TATIANA
2. CUBILLOS SANCHEZ YURLEIDY KATERINE
3. GAMBOA RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL
4. MORENO REINOSO CESAR ESTEBAN
5. RODRIGUEZ VILLAMIL JUAN ESTEBAN

SEPTIMO UNO (7-1)

1. AGUILAR GOMEZ DEIBID RAUL
2. BAUTISTA PINEDA JHOAN SEBASTIAN

SEPTIMO DOS (7-2)

3. REYES QUINTIN VICENTE

OCTAVO UNO (8-1)

1. GONZALEZ ROMERO KAREN TATIANA
2. PORTILLA LONDOÑO JHON SERGIO
3. ROMERO YATE ANGIE MARCELA

OCTAVO DOS (8-2)

1. GARZON JIMENEZ YEIMI DANIELA

NOVENO UNO (9-1)

1. BAQUERO RICO CAROL VIVIANA
2. LIEVANO CHAVEZ DIANA VANESA
3. MACHADO MONTOYA JUAN DAVID
4. PEREZ GARZON JAIME ANDRES

NOVENO DOS (9-2)

1. GOMEZ SANDOVAL ADRIAN RICARDO
2. LASERNA GARZÓN CAROL DAHIANA
3. MONTES GUTIERREZ SARAY YULITZA

DECIMO UNO (10-1)

1. ARIZA MARTINEZ ERIKA TATIANA

DECIMO DOS (10-2)

1. AGUIAR CASTAÑO ANDRES FELIPE
2. ARIZA MARTINEZ ANGUIE KATERINE
3. HERRERA CARDENAS KAROL JELITZA
4. OSORIO VANEGAS JAVIER ORLANDO
5. SANCHEZ SALAZAR HEYDY JHOANA

UNDECIMO UNO (11-1)

1. BARRERO MUTIS GINNA MISHELL
2. BLANDON VALBUENA ANDRES CAMILO
3. MONTAÑO BERMUDEZ LUISA FERNANDA

UNDECIMO DOS (11-2)

1. CARRILLO OTALVARO YENI XIMENA
2. ROMERO YATE LAURA YULIANA

SEDE 4: PERICO

PRIMERO

1. TORRES LABRADOR LUIS FELIPE

SEDE 6: LA LOMA

SEXTO

1. VIVAS GARCIA BRAYAN STIVEN
2. PEÑA UBAQUE CESAR JULIAN



OCTAVO

1. GUAQUETA OLIVEROS EDIN FABIAN

NOVENO

1. ESPINOSA CASTRO CRISTIAN ANDREY
2. HERRERA GUZMAN YEIMMY LLUCELLY

ARTÍCULO 2º. Establecer la relación de **ESTUDIANTES REPROBADOS**, por **NO HABER NIVELADO o NO HABER PRESENTADO** la PRUEBA DE SUFICIENCIA DE CONOCIMIENTOS, hasta por DOS (2) áreas, según cronograma detallado en la anterior Resolución, así:

SEDE PRINCIPAL UNO (1):

SEXTO

1. QUINTERO CARMONA NICOL DAHIANA
 - Matemáticas 2.5
 - Educación Física Recreación y Deportes 2.3
2. RUIZ VASQUEZ CARLOS EDUARDO
 - Educación Física Recreación y Deportes 2.6
 - Matemáticas 2.2

OCTAVO DOS

1. FORERO GARCIA JOHANNA
 - Ciencias Sociales Hist, Geog, Demo. y Catedra Paz 2.6
 - Educación Física Recreación y Deportes 2.6

ARTÍCULO 3º. Establecer la relación de **ESTUDIANTES CON DERECHO A PRESENTAR PRUEBA ESPECIAL DE SUFICIENCIA DE CONOCIMIENTOS**, por UN (1) área, el día viernes 04 de diciembre de 07:00 a 10:00 a.m.:

SEDE PRINCIPAL – SEDE UNO (1):

TERCERO

1. HORMANZA MURCIA YENNY FERNANDA
 - Humanidades 2

SÉPTIMO UNO (7-1)

1. CHAVARRO GALINDO JUAN DAVID
 - Educación Física Recreación y Deportes 2.3
2. GAITAN LEGUIZAMON ANGIE JULIETH
 - Educación Física Recreación y Deportes 2.2

SEPTIMO DOS (7-2)

1. CASTRO DURAN ZULY ALEJANDRA
 - Educación Física Recreación y Deportes 2.5
2. VANEGAS NARANJO DEILY KATHERINE
 - Educación Física Recreación y Deportes 2.5

OCTAVO UNO (8-1)

1. ROJAS RODRIGUEZ GUSTAVO ANDRES
 - Educación Física Recreación y Deportes 2.9

OCTAVO DOS (8-2)

1. CALEÑO RUBIANO EDWIN
 - Educación Física Recreación y Deportes 2.1
2. MALAMBO ENCISO MICHEL NATALIA
 - Educación Física Recreación y Deportes 2.7
3. ORTIZ QUINTERO ANDREA KATHERINE
 - Educación Física Recreación y Deportes 2.2

NOVENO DOS (9-2)

1. LEYVA RAMIREZ SILVIA FERNANDA
 - Matemáticas 2.9
2. TAFUR CHAGUALA HEIDY DAYANA
 - Educación Física Recreación y Deportes 2.4



DECIMO UNO (10-1)

1. QUINTIN ALBA SEBASTIAN
- Educación Física Recreación y Deportes 2.2

UNDECIMO UNO (11-1)

1. DIAZ RODRIGUEZ NATHALIE
- Matemáticas 2.3
1. LIEVANO CHAVEZ JEFERSON ALBERTO
- Educación Física Recreación y Deportes 2.5

UNDECIMO DOS (11-2)

1. ARIAS AREVALO ALEXANDRA
- Ciencias Políticas y Económicas 2.9

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y copia de esta será enviada a la Dirección de Núcleo Educativo y a la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué; para que asesoren y apoyen a la comunidad educativa de nuestra Institución.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Ibagué Tolima a los TRES (03) días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020).

NOTA: Contra la presente Resolución, proceden el Recurso de Reposición ante el Rector de la Institución Educativa Antonio Nariño del municipio de Ibagué y el Recurso de Apelación ante la Dirección de Núcleo Educativo No. 4 de Ibagué; dentro de los cinco (5) días siguientes a su publicación.

En Constancia, se firma:

-Original Firmado-

JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO
Rector

